



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE ALGARROBO, MAGDALENA**

Carrera 15 No. 9-21
Algarrobo, Magdalena
jomalgarrobo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono celular: 317 561 8162

Algarrobo, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO	ROBERTO LUIS ALVAREZ RADA
RADICADO	47-053-40-89-001-2022-00153-00

ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de secuestro de la cuota parte del bien inmueble embargado al demandado.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte demandante solicita se señale fecha para practicar diligencia de secuestro de cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 225-16067, de propiedad del demandado ROBERTO LUIS ALVAREZ RADA; por ser procedente, de conformidad con el art. 595 del C.G.P. se accederá a lo pretendido.

El inmueble a secuestrar se encuentra en común y proindiviso con el señor XAMAN JAVIER ALVARES RADA, identificado con C.C. No. 19.590.188, por lo que para proceder a tramitar el secuestro de la cuota parte que le corresponde al demandado ROBERTO LUIS ALVAREZ RADA, debe comunicarse al otro propietario del inmueble proindiviso, de conformidad con el numeral 11 del art. 593 al que nos remite el Núm. 5 del art. 595 del CGP, que señala:

“Para el secuestro de bienes se aplicarán las siguientes reglas:

(...)

5. Cuando se trate de derechos proindiviso en bienes inmuebles, en la diligencia de secuestro se procederá como se dispone en el numeral 11 del artículo 593 (...)

Por su parte, el numeral 11 del art. 593:

“11. El de derechos proindiviso en bienes muebles se comunicará a los otros coparticipes, advirtiéndoles que en todo lo relacionado con aquellos deben entenderse con el secuestre”

Por lo diserto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 225-16067, de la oficina de



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ALGARROBO, MAGDALENA**

Carrera 15 No. 9-21
Algarrobo, Magdalena
ipmalgarrobo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono celular: 317 561 8162

Instrumentos Públicos de Fundación, Magdalena, de propiedad del demandado ROBERTO LUIS ALVAREZ RADA, ubicado en la Carrera 1 Barrio Sagrado Corazón del Municipio de Algarrobo, Magdalena. Señálese el día 21 de mayo de 2024, a las 9:30 a.m. para tal fin.

SEGUNDO: DESIGNESE como secuestre a la auxiliar de la justicia señora XIOMARA HENRIQUEZ NIGIRNIS, tomada de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le notificará mediante oficio su designación y contará con el término de cinco (5) días para aceptar el cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ALONSO ORTEGA DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALGARROBO – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 004**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **06 DE MAYO DE 2024**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria